

Educación

**inclusi
VA**

Para todos

Cartilla de apoyo en el registro de los estudiantes con discapacidad visual en el SIAGIE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contenidos

Presentación	3
I. Persona con discapacidad visual	5
1.1 Diferencia entre ceguera y baja visión	5
1.1.1 ¿Qué es la ceguera?	5
1.1.2 ¿Qué es baja visión?	6
1.2 ¿Qué consideraciones debemos tener para registrar en el SIAGIE a los estudiantes con discapacidad visual?	7
Reflexión final	9
Referencias	10
Recursos complementarios	10



Presentación

Estimados directores:

En las aulas, donde conviven estudiantes con diversos estilos, ritmos y condiciones de aprendizaje, es común identificar barreras que dificultan el acceso equitativo a la educación. Estas barreras demandan la implementación de apoyos adecuados que garanticen el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva.

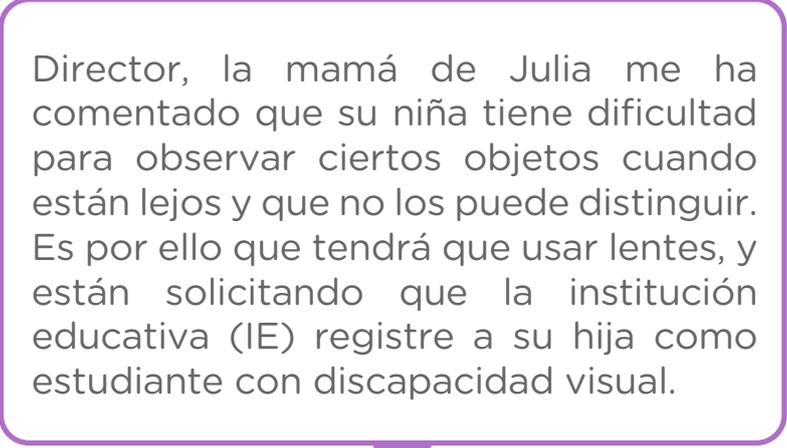
Particularmente, los estudiantes con discapacidad visual pueden enfrentar limitaciones vinculadas al acceso a la información, la identificación oportuna de sus necesidades y la provisión de los apoyos pertinentes para su aprendizaje y participación efectiva.

En ese marco, la presente cartilla tiene como finalidad orientar a los equipos directivos en el registro adecuado de estudiantes con discapacidad visual en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), como parte del proceso de matrícula y atención educativa en condiciones de equidad.

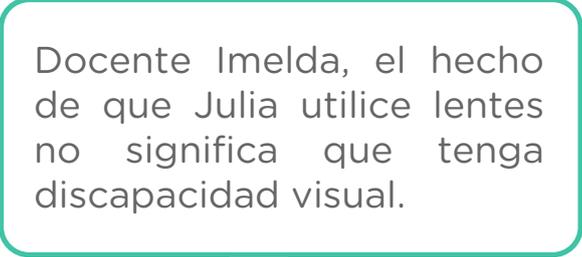
Esperamos que este material constituya una herramienta útil para asegurar una gestión inclusiva y garantizar oportunidades educativas para todas y todos.



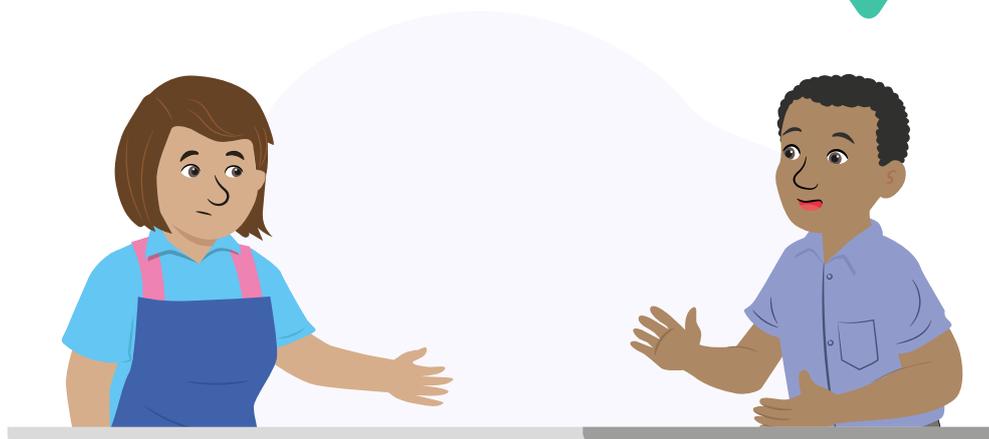
Iniciamos con un caso:



Director, la mamá de Julia me ha comentado que su niña tiene dificultad para observar ciertos objetos cuando están lejos y que no los puede distinguir. Es por ello que tendrá que usar lentes, y están solicitando que la institución educativa (IE) registre a su hija como estudiante con discapacidad visual.



Docente Imelda, el hecho de que Julia utilice lentes no significa que tenga discapacidad visual.



Como directivo de una IE, es importante que antes de registrar en el SIAGIE a los estudiantes con discapacidad visual, se tenga en cuenta ciertas consideraciones para que, de esa forma, les brindemos los apoyos respectivos.



◆ Persona con discapacidad visual

Es aquella persona que tiene una o más deficiencias de carácter permanente que generan una limitación total o muy seria de la función visual y que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, le pueden impedir el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás (MIMP, 2017).



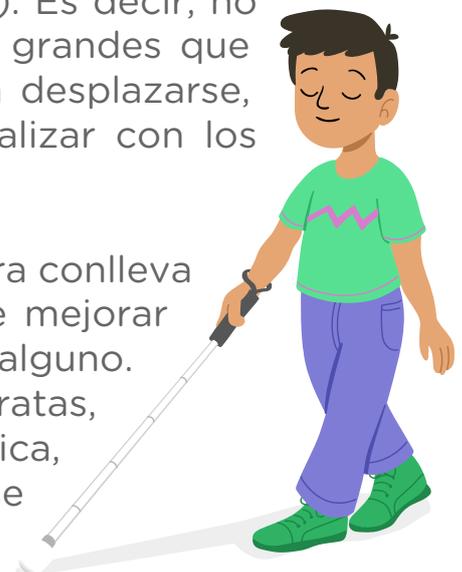
La discapacidad visual es la carencia, disminución o alteración de la visión, bajo la forma de pérdida parcial o total de la misma, debido a daños ocasionados en los ojos o en la parte del sistema nervioso encargada de procesar la información visual por traumatismos, enfermedades o defectos congénitos (Farías, 2010, p. 8).

◆ Diferencia entre ceguera y baja visión

¿Qué es la ceguera?

Los estudiantes con ceguera presentan una pérdida total de la visión o un residuo de visión. Una persona con ceguera es aquella que no ve nada en absoluto o que solo tiene una ligera percepción de luz; por ejemplo, puede ser capaz de distinguir entre luz y oscuridad, pero no la forma de los objetos (Organización Nacional de Ciegos Españoles [ONCE], 2023). Es decir, no perciben luz ni logran ver objetos, por muy grandes que estos sean. Por ello, enfrentan desafíos para desplazarse, orientarse, conocer lo que los rodea y socializar con los demás.

Según el Ministerio de Salud (2006), la ceguera conlleva a un deterioro visual importante y no puede mejorar con tratamiento médico o quirúrgico alguno. Asimismo, señala que las causas (cataratas, infecciones, glaucoma, retinopatía diabética, etc.) de la ceguera pueden prevenirse, curarse o tratarse.



¿Qué es baja visión?

Un estudiante con baja visión presenta una percepción visual significativamente disminuida. Una persona con baja visión es aquella que, con la mejor corrección (lupas, lentes, telescopio, etc.), puede ver o distinguir, aunque con gran dificultad, ciertos objetos a una distancia muy corta.

Presenta dificultades para realizar tareas visuales en su vida cotidiana, y no puede ser corregida con ayudas ópticas convencionales, tratamiento médico ni cirugía (Ministerio de Salud, 2022).



Algunas personas con baja visión poseen restos visuales¹ que les permite utilizar funcionalmente este sentido. Es decir, pueden escribir y leer textos impresos, generalmente amplificados en macrotipo y con ayudas ópticas (ONCE, 2023).

Es importante mencionar la diferencia entre baja visión y errores de refracción o ametropía.

Las ametropías se corrigen con el uso de lentes, medicamentos o cirugía. Se define como el defecto ocular que impide que los rayos de luz sean llevados a un foco exactamente sobre la retina e incluyen la hipermetropía, la miopía y el astigmatismo.

Si bien cuentan con un remanente visual, este es insuficiente para desempeñar tareas básicas (vestirse, alimentarse, aseo, participar de actividades recreativas, domésticas, entre otros), estudiar, trabajar o llevar a cabo actividades como las que hacen otras personas, debido a que tienen disminuida la recepción de la información visual. Por esta razón, deben recurrir al uso de diferentes tipos de apoyos, como ayudas ópticas, no ópticas y electrónicas, que les permiten acceder a la información. También pueden requerir otros apoyos para el desplazamiento, como el bastón blanco y verde, que identifica a las personas con un resto visual significativo².

¹ Restos visuales: es la visión que una persona aún conserva a pesar de tener una discapacidad visual.

² La persona con baja visión presenta algún grado de visión; es decir, hay una parte de la visión que sigue funcionando aunque tiene una patología visual.

Un estudiante que utiliza lentes y no presenta una disminución significativa en la visión **no se considera una persona con discapacidad visual.**

¿Qué consideraciones debemos tener en cuenta para registrar en el SIAGIE a los estudiantes con discapacidad visual?

Son importantes los siguientes puntos, en función de la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU y el “Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2025”.

- A.** Que el estudiante cuente con certificado de discapacidad emitida en el establecimiento de salud certificador de personas con discapacidad³, que corresponde al sector de salud al que pertenece (Essalud, Minsa u otros), o establecimiento de salud privado autorizado.
- B.** Que el estudiante cuente con un informe médico emitido por un establecimiento de salud autorizado.

En cualquiera de los documentos debe constar si la discapacidad visual que presenta es:

- baja visión o ceguera
- C.** En caso de no contar con los certificados antes mencionados, el padre, madre, tutor o el estudiante (mayor de edad), puede presentar una declaración jurada establecida en el Anexo II de la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU, con el compromiso de regularizar la presentación de los documentos de discapacidad.



³ Relación de establecimientos certificadores de la discapacidad <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>



Puede acceder a la declaración jurada haciendo clic en el siguiente enlace:

► [Ver modelo de declaración jurada](#) 

Con esta información, se procede a registrar los campos de discapacidad, tipo de discapacidad y evidencias. En este último, se debe adjuntar el documento correspondiente en la plataforma de SIAGIE.



Estimado director, es importante realizar el registro en el SIAGIE teniendo la información pertinente con relación a los estudiantes con discapacidad visual. De esa forma, se podrán brindar los apoyos para una atención educativa en igualdad de oportunidades.

Luciano ha sido registrado en el SIAGIE con discapacidad visual. Sin embargo, revisando su matrícula, sus padres han presentado una declaración jurada y está pendiente la entrega de su informe médico o el certificado de discapacidad visual. Me pondré en contacto con la familia para culminar este registro de la información en el SIAGIE.

Director
Juan Sánchez



Recuerden

Es importante mencionar la diferencia entre errores de refracción o ametropía⁴ y la baja visión. Las ametropías se corrigen con el uso de lentes, medicamentos o cirugía.

En tanto, la baja visión es una discapacidad que no se puede corregir con lentes, medicamentos ni cirugías, pero requiere seguimiento de su evolución.

Recomendaciones finales

A partir de la información brindada, es importante tener en cuenta que se debe realizar un adecuado registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), a partir de un certificado y/o informe médico del estudiante.

En caso de no tenerlo, se requiere solicitar, apoyar y comprometer a las familias a efectuar una evaluación. De esta manera, se pueden evitar registros erróneos y, por ende, se genere información no confiable.



4 Se define como el defecto ocular que impide que los rayos de luz sean llevados a un foco exactamente sobre la retina. El ojo no es capaz de captar una buena imagen. Los errores de refracción incluyen la hipermetropía, la miopía y el astigmatismo

Referencias

- Farías, R. (2010) *Actividades en el trabajo grupal musicoterapéutico en niños con discapacidad visual y déficit asociados*. (Monografía para optar al Curso de Especialización de Postítulo en Terapias de Artes, Mención Musicoterapia). Escuela de Postgrado de la Universidad de Chile, Santiago, Chile.
https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/arfarías_r/pdfAmont/ar-farías_r.pdf
- Ministerio de Educación. (2024). *Cartilla sobre la identificación de barreras educativas en la educación básicas*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7456342/71290-cartilla-sobre-la-identificacion-de-barreras-educativas-en-la-educacion-basica%282%29.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Decreto Supremo N.º001-2017-MIMP. Diario El Peruano*, 12 de marzo de 2017.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1495929-6>
- Ministerio de Salud. (2006). *Programa Nacional de Prevención y Control de la Ceguera*. Documento técnico.
https://bvs.minsa.gob.pe/local/dgsp/275_dgsp192.pdf
- Organización Nacional de Ciegos Españoles. (2023). *Documento técnico de la comisión Braille española: Signografía básica de las lenguas cooficiales españolas*.
<https://www.once.es/servicios-sociales/braille/comision-braille-espanola/documentos-tecnicos/documentos-tecnicos-relacionados-con-el-braille/documentos/b2-signografia-basica-lenguas-cooficiales>
- Ministerio de Salud. (2022). *Plan de gestión ocular y prevención de la ceguera 2022-2026*.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/653652-aprueban-plan-de-gestion-de-salud-ocular-y-prevencion-de-la-ceguera-2022-2026/>

Recursos complementarios

- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
<https://www.once.es/@@search?SearchableText=discapacidad+visual&x=0&y=0>
- Fundación ONCE para América Latina
<https://www.foal.es/es/pa%C3%ADs/per%C3%BA>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Calle Del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú

Teléfono: (511) 615-5800

www.gob.pe/minedu